SOLÓRZANO ABOGADOS E.D.

Bogotá D.C., julio 1 de 2022

Señor Juez.
GIOVANNY PINZON TELLEZ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÒPEZ
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.
E. S. D.

Proceso: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real**
Dte: **Bancolombia S.A.**
Ddo: Lelio Hernando Martínez Aguilera Fidel Antonio Rodríguez Marín Gilberto Rodríguez Marín (Q.E.P.D) y Abel Hernando Martínez Rojas
Rad: **50573 3189002 2018 00037 00.**

Referencia: **RECURSO DE REPOSICIÓN respecto de la providencia del 24 de junio de 2022**

JUAN MANUEL SOLÓRZANO RIAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.015’414.811, portador de la TP 275.340 del C.S. de la J., obrando en condición de apoderado de algunos de los demandados, por medio del presente interpongo Recurso de reposición respecto de la providencia del 24 de junio de 2022, notificada por estado del día 28 de junio de 2022. Indicando al despacho que el mismo presenta la siguiente estructura:

ELEMENTOS DE CONTENIDO DEL RECURSO.

A. DELIMITACIÓN MATERIAL DEL RECURSO. 2
B. PRETENSIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. 2
C. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD. 2
D. MANIFESTACIÓN ESPECIAL. 3
E. FUNDAMENTO SUSTANCIAL DE LA PROVIDENCIA OBJETO DEL RECURSO. 4
F. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO. 4

Bogotá D.C. Sede 1 Av. Boyacá No. 128 B-65 T.2 Of. 304 **Sede 2** Calle 93 No.15-59 Of. 402
Cel. 3005587741 - 3012142716
solorzanoabogadosed@gmail.com

En consecuencia, procedo a presentar y desarrollar los elementos antes indicados.

A. DELIMITACIÓN MATERIAL DEL RECURSO.

El recurso se interpone respecto de literal B que textualmente determina:

> "*B. Se ordena correr traslado por el término de tres (03) días a las partes las del informe rendido y la solicitud de reconocimiento de gastos allegado por la señora secuestre, GENY RUBIELA LIZARAZO CASTAÑEDA, en las cuales allega recibos de pago de gastos relacionados con su gestión (fl.693-695).*
> *Por Secretaría del Despacho proceda al emplazamiento ordenado en el numeral segundo del presente auto, y al conteo de los respectivos términos una vez fenecidos los mismos ingrese nuevamente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda*"

Se omite la interposición del recurso respecto del literal A, y del párrafo final, toda vez que ellas son consecuenciales o accesorias de la decisión del recurso de reposición del auto del 28 de enero de 2022.

B. PRETENSIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Única: Que, como consecuencia del presente recurso, y de conformidad con la parte final del inciso primero del artículo 318 del CGP, el operador judicial revoque literal B de la providencia del 24 de junio de 2022, que determino según se indicó en la delimitación material del recurso.

C. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD.

Bogotá D.C. Sede 1 Av. Boyacá No. 128 B-65 T.2 Of. 304 **Sede 2** Calle 93 No.15-59 Of. 402
Cel. 3005587741 - 3012142716
solorzanoabogadosed@gmail.com

Toda vez que la providencia se dicto fuera de audiencia, de conformidad con el artículo 302 del CGP, **la misma quedaría ejecutoriada tres días después de notificada, siempre que no se interpongan recursos contra la misma, o no sea susceptible de recursos.**

Al respecto conviene advertir el CGP dispone con relación a los medios de impugnación de las providencias judiciales, en el artículo 318.
*"**ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.… El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto…"*

Toda vez que la providencia objeto del recurso es aquella por la que se resolvió un recurso de reposición, la misma no sería susceptible de recursos contra la misma, salvo por cuanto la misa identifica con aquellas a que hace referencia el inciso cuarto del artículo 318 del CGP, lo cual permite la interposición del recurso contra el mismo.

Toda vez que el estado se notificó el martes 28 de junio, el termino de ejecutoria de aquella discurre desde el 29 de junio hasta el 1 de julio, por lo que estoy actuando dentro de la oportunidad legal.

D. MANIFESTACIÓN ESPECIAL.

Toda vez que el inciso cuarto del articulo 118 del CGP determina con relación al computo de términos que:
"*Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley,*

Bogotá D.C. Sede 1 Av. Boyacá No. 128 B-65 T.2 Of. 304 **Sede 2** Calle 93 No.15-59 Of. 402
Cel. 3005587741 - 3012142716
solorzanoabogadosed@gmail.com

este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso."

La interposición del presente recurso de reposición en contra de la **providencia del 24 de junio de 2022** genera que los términos que deban correr con base en ella se vean interrumpido durante el tramite y decisión del presente instrumento, y se comenzara a correr, a partir del día siguiente a la notificación de la providencia que resuelve el recurso, en caso de resultar resuelto desfavorablemente.

E. FUNDAMENTO SUSTANCIAL DE LA PROVIDENCIA OBJETO DEL RECURSO.

Resulta pertinente transcribir la parte de la providencia, la cual indica:

> "*Se ordena correr traslado por el término de tres (03) días a las partes las del informe rendido y la solicitud de reconocimiento de gastos allegado por la señora secuestre, GENY RUBIELA LIZARAZO CASTAÑEDA, en las cuales allega recibos de pago de gastos relacionados con su gestión (fl.693-695).*"

F. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

1. El proceso se encuentra actualmente interrumpido de conformidad con el CGP artículo 159 numeral 1, lo cual fue declarado por el despacho en la providencia respectiva durante el año 2021.
2. La interrupción del proceso de conformidad con la parte final del artículo 159 del CGP, genera que "*...no correrán los términos y* ***no podrá ejecutarse ningún acto procesal****, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.*" (negrita y subrayado son propios fuera del texto original)
3. Como se evidencia del precepto, no se puede ejecutar acto procesal alguno, y el traslado ordenado por el despacho constituye una de las modalidades de acciones restringidas por orden de ley
4. En razón a que la orden dada por el despacho desconoce la prohibición legal respetuosamente considero que ha de ser revocada por el despacho, y dada

Bogotá D.C. Sede 1 Av. Boyacá No. 128 B-65 T.2 Of. 304 **Sede 2** Calle 93 No.15-59 Of. 402
Cel. 3005587741 - 3012142716
solorzanoabogadosed@gmail.com

únicamente cuando se reanude el proceso por la representación de los emplazados y los terceros indeterminados.

En los anteriores términos dejo sustentado el presente medio de impugnación y en consecuencia me suscribo.

Cordialmente

JUAN MANUEL SOLÓRZANO RIAÑO
Cédula de Ciudadanía 1.015’414.811
T.P. 275.340
Documentos sin firma mecánica digitalizada por corresponder al documento Word en formato PDF, cuya autenticidad se presume por su remisión desde el correo registrado ante el RNA.

Bogotá D.C. Sede 1 Av. Boyacá No. 128 B-65 T.2 Of. 304 **Sede 2** Calle 93 No.15-59 Of. 402
Cel. 3005587741 - 3012142716
solorzanoabogadosed@gmail.com

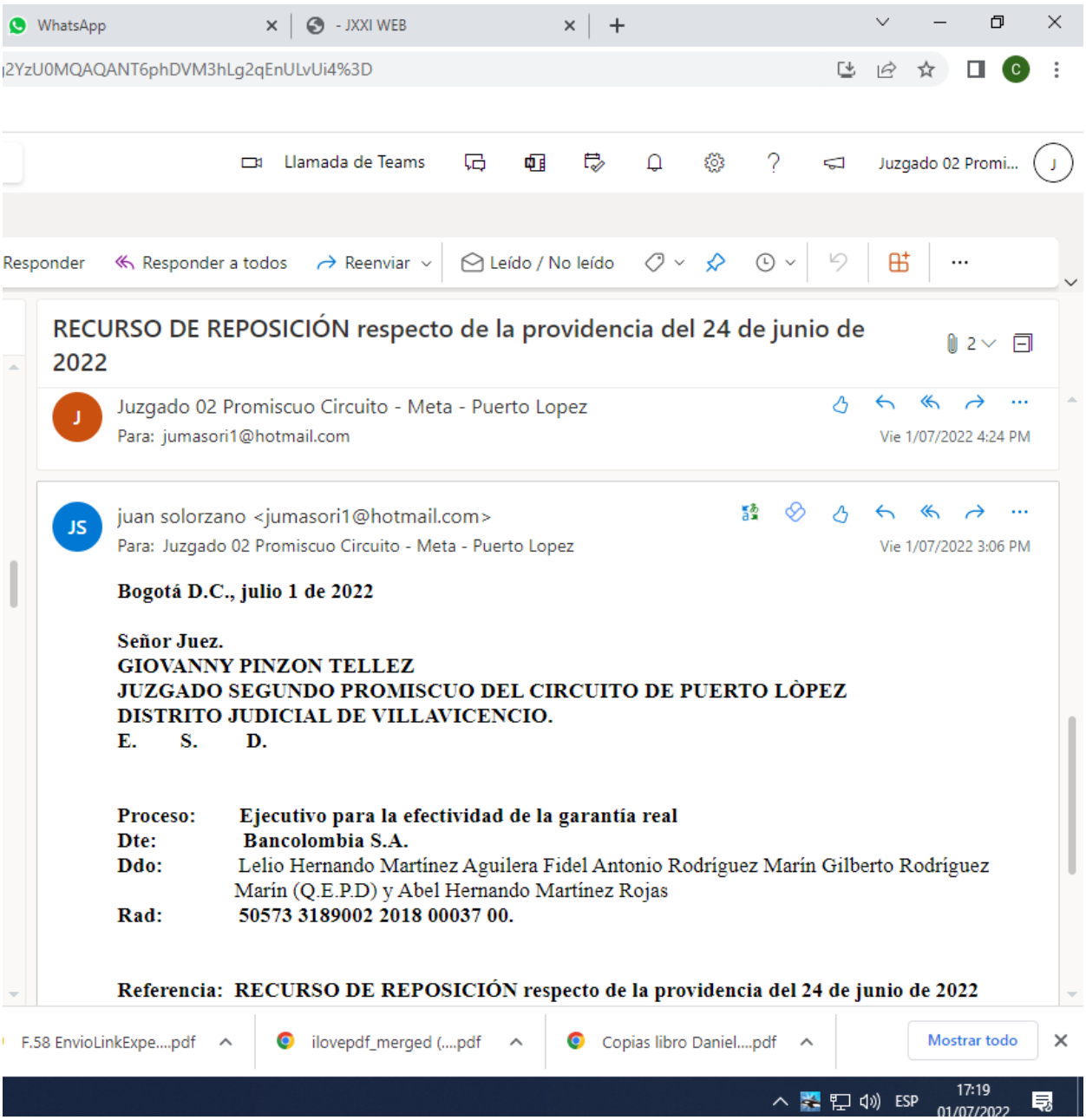
WhatsApp
- JXXI WEB
2YzU0MQAQANT6phDVM3hLg2qEnULvUi4%3D
Llamada de Teams
Juzgado 02 Promi...
Responder
Responder a todos
Reenviar
Leído / No leído
RECURSO DE REPOSICIÓN respecto de la providencia del 24 de junio de 2022
2
J
Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Meta - Puerto Lopez
Para: jumasori1@hotmail.com
Vie 1/07/2022 4:24 PM
JS
juan solorzano <jumasori1@hotmail.com>
Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Meta - Puerto Lopez
Vie 1/07/2022 3:06 PM
Bogotá D.C., julio 1 de 2022
Señor Juez.
GIOVANNY PINZON TELLEZ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÒPEZ
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.
E. S. D.
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantia real
Dte: Bancolombia S.A.
Ddo: Lelio Hernando Martínez Aguilera Fidel Antonio Rodríguez Marín Gilberto Rodríguez Marín (Q.E.P.D) y Abel Hernando Martínez Rojas
Rad: 50573 3189002 2018 00037 00.
Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN respecto de la providencia del 24 de junio de 2022
F.58 EnvioLinkExpe....pdf
ilovepdf_merged (....pdf
Copias libro Daniel....pdf
Mostrar todo
ESP
17:19
01/07/2022

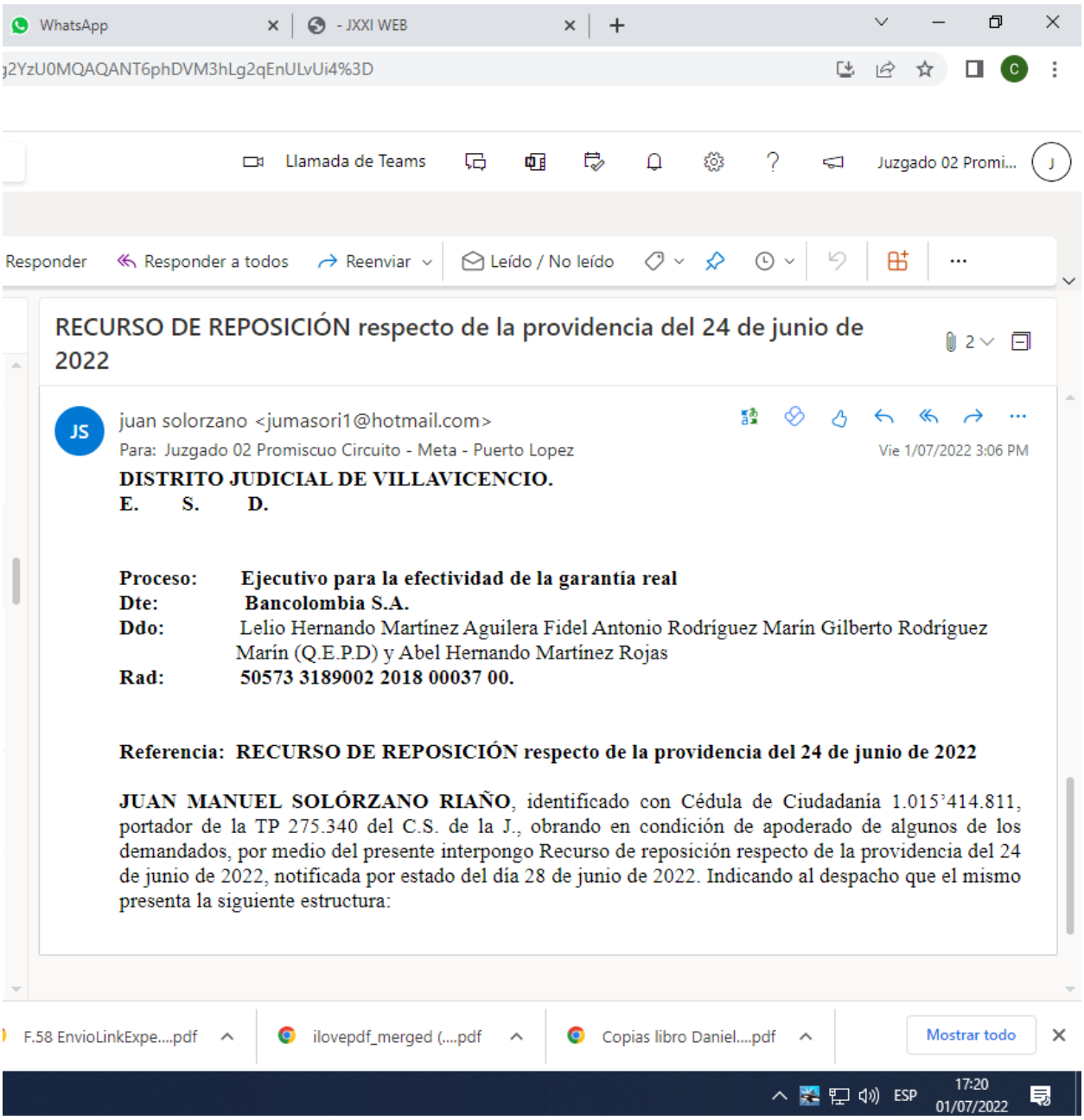
WhatsApp
- JXXI WEB
g2YzU0MQAQANT6phDVM3hLg2qEnULvUi4%3D
Llamada de Teams
Juzgado 02 Promi...
Responder
Responder a todos
Reenviar
Leído / No leído
RECURSO DE REPOSICIÓN respecto de la providencia del 24 de junio de 2022
2
JS
juan solorzano <jumasori1@hotmail.com>
Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Meta - Puerto Lopez
Vie 1/07/2022 3:06 PM
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.
E. S. D.
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Dte: Bancolombia S.A.
Ddo: Lelio Hernando Martínez Aguilera Fidel Antonio Rodríguez Marín Gilberto Rodríguez Marín (Q.E.P.D) y Abel Hernando Martínez Rojas
Rad: 50573 3189002 2018 00037 00.
Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN respecto de la providencia del 24 de junio de 2022
JUAN MANUEL SOLÓRZANO RIAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.015'414.811, portador de la TP 275.340 del C.S. de la J., obrando en condición de apoderado de algunos de los demandados, por medio del presente interpongo Recurso de reposición respecto de la providencia del 24 de junio de 2022, notificada por estado del día 28 de junio de 2022. Indicando al despacho que el mismo presenta la siguiente estructura:
F.58 EnvioLinkExpe....pdf
ilovepdf_merged (....pdf
Copias libro Daniel....pdf
Mostrar todo
ESP
17:20
01/07/2022

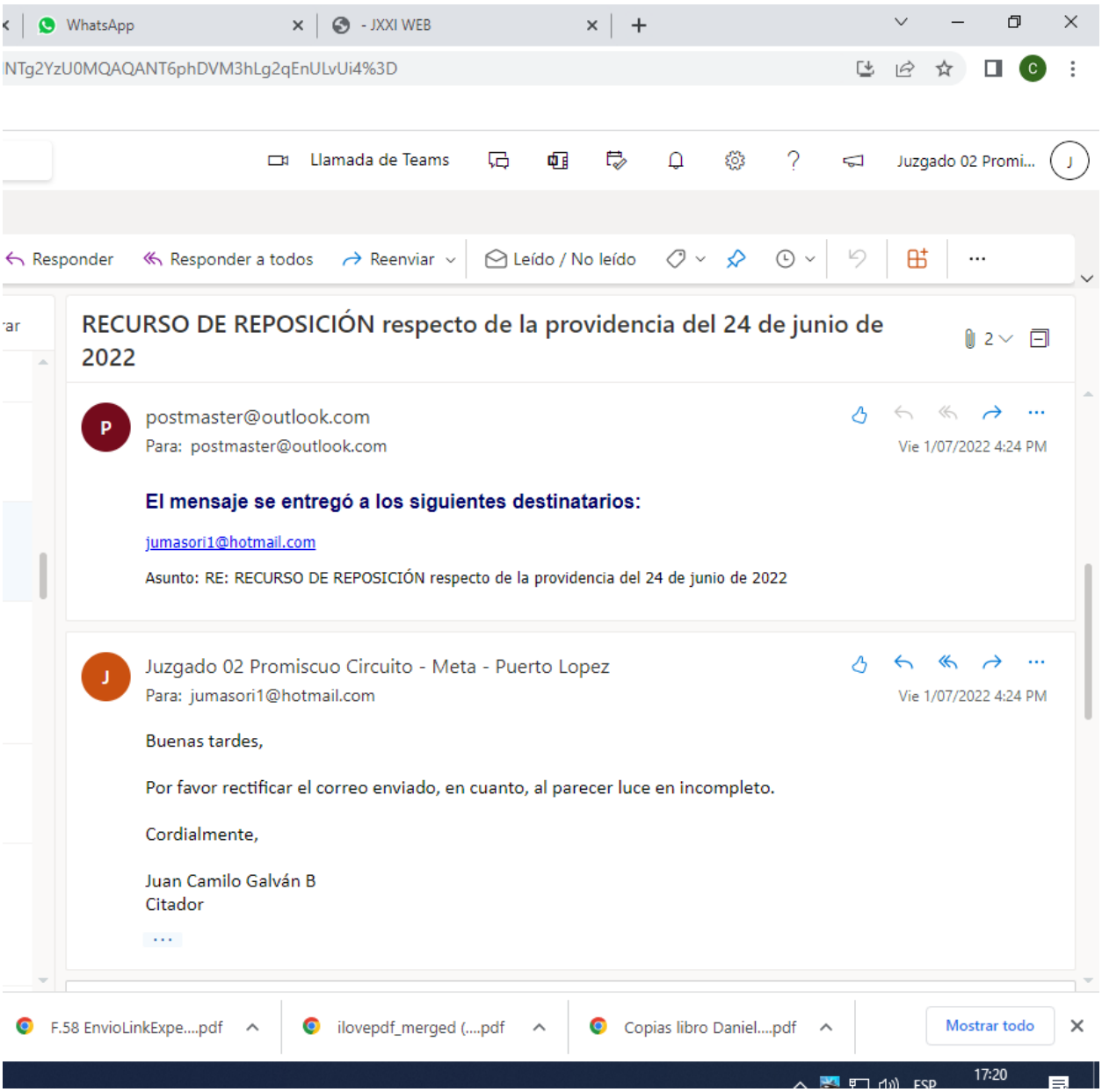
WhatsApp
- JXXI WEB
NTg2YzU0MQAQANT6phDVM3hLg2qEnULvUi4%3D
Llamada de Teams
Juzgado 02 Promi...
Responder
Responder a todos
Reenviar
Leído / No leído
RECURSO DE REPOSICIÓN respecto de la providencia del 24 de junio de 2022
2
postmaster@outlook.com
Para: postmaster@outlook.com
Vie 1/07/2022 4:24 PM
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
jumasori1@hotmail.com
Asunto: RE: RECURSO DE REPOSICIÓN respecto de la providencia del 24 de junio de 2022
Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Meta - Puerto Lopez
Para: jumasori1@hotmail.com
Vie 1/07/2022 4:24 PM
Buenas tardes,
Por favor rectificar el correo enviado, en cuanto, al parecer luce en incompleto.
Cordialmente,
Juan Camilo Galván B
Citador
F.58 EnvioLinkExpe....pdf
ilovepdf_merged (....pdf
Copias libro Daniel....pdf
Mostrar todo
ESP
17:20

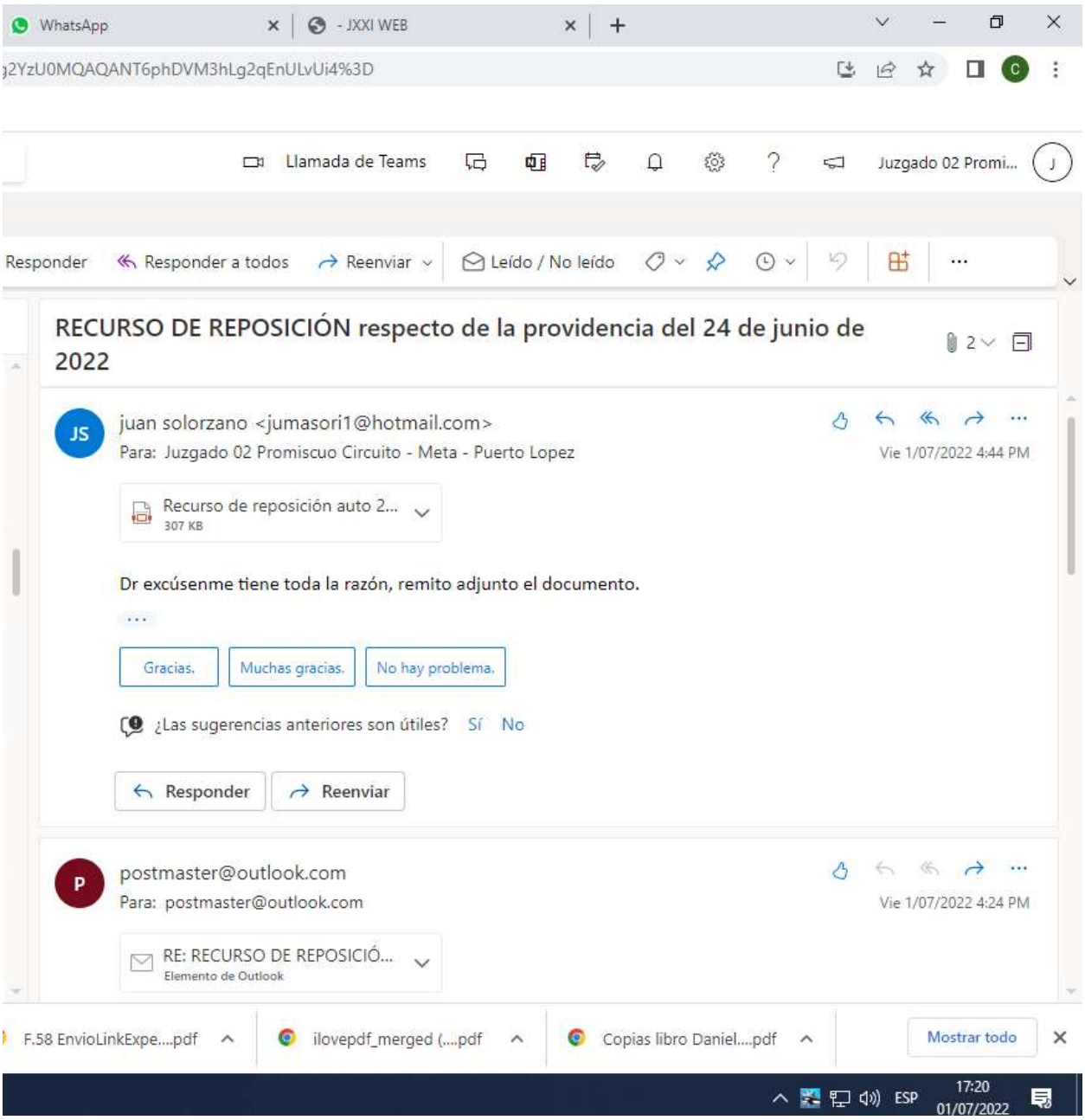
WhatsApp
- JXXI WEB
g2YzU0MQAQANT6phDVM3hLg2qEnULvUi4%3D
Llamada de Teams
Juzgado 02 Promi...
Responder
Responder a todos
Reenviar
Leído / No leído
RECURSO DE REPOSICIÓN respecto de la providencia del 24 de junio de 2022
2
JS
juan solorzano <jumasori1@hotmail.com>
Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Meta - Puerto Lopez
Vie 1/07/2022 4:44 PM
Recurso de reposición auto 2...
307 KB
Dr excúsenme tiene toda la razón, remito adjunto el documento.
Gracias.
Muchas gracias.
No hay problema.
¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No
Responder
Reenviar
P
postmaster@outlook.com
Para: postmaster@outlook.com
Vie 1/07/2022 4:24 PM
RE: RECURSO DE REPOSICIÓ...
Elemento de Outlook
F.58 EnvioLinkExpe....pdf
ilovepdf_merged (....pdf
Copias libro Daniel....pdf
Mostrar todo
ESP
17:20
01/07/2022